

abiertas de las tales, he fees de Cap^{mo} 79 no tie
nen impedimento para el Aprensionse. No este Capitulo
esta Confuso lo que debe entenderse parece ver que ha
de preceder el examen de Circunstancias para entrar
a Aprender y que deves actuar. En el libro lo que se
admira para lo fines que condugo terminada es lo
de un Instrukcion hasta proceder a Declaracion por Espial
quedando responsables en Aprendiendo a pagar lo de
Ella es. Quando no se comparen en el Contrario con
lo maestro que se xovion quedando con la obli. No
deberia foneque he tiempo de bueda para el abio
Nada de lo que queda en el Capitulo No lo restante
que contiene es perpendicular al Comun conse. si acaeser
de foyro de que se los conser

6. En este Capitulo pretendian que sendo el de la apro
vacion de sus cademas no fueran admitidos amestros
de qreia en quon. Pasamos a la presea Circunstan
cia de haver cumplido el tiempo de Aprender en la
forma de la presea de haver sido adbero y xerofuso de
Arz. El qual en sus Casos debe Comedera tiempo para
comendarse de maestro por tal que no exceda de
dos años. Lo primero parece bien, pero en quanto al
segundo fue estarse de la practica. Por eso que la
Causa no se conformado herencia por sus dias. Sin
embargo podra seguirse en este particular lo mismo
que de practica, por lo respectivo a los gremios y a
los Abogados, tanto en Arz. como en Capitulo. Sobre
que se tiene a cuenta de lo que en este Arz. algunas
partes con su Arz. de nuevo de la facultad
no por eso ha de ser diferente. Lo que queda el examen
y Contraher con aquella porcion que corresponde
y se somulara en adelante

7. Aposi de Arz. que para el Examen q' deves
preceder a la declar. de maestro haia de somular
al Aprendiente las fieras de lo que que pasacion
al Depoñario y Comisario las quales se zelo

